



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: [munilaeza@yahoo.es](mailto:munilaeza@yahoo.es)



# ORDENANZA MUNICIPAL

**DE ELIMINACIÓN DE RESERVORIOS, LIMPIEZA Y CHAPEO DE SOLARES, REALIZACIÓN DE CUNETAS Y CERCADO DE SOLARES BALDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

**Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta No.16, punto 10, numeral 1 de fecha 28 de Junio del 2019.**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de evitar la proliferación de enfermedades tipo viral, bacterianas o parasitarias transmitidas por mosquitos, zancudos y por otros agentes vectores de la misma, como ser Dengue, Chikungunya, Zika entre otras, las que actualmente afectan a la población a nivel nacional ocasionando graves daños a la salud y a la economía familiar, como también el inminente peligro a la vida y a la salud en general que estas enfermedades presentan; la Alcaldía Municipal en coordinación con la Secretaría de Salud, Región Sanitaria #10 y otros sectores de la sociedad Esperanzana, sumaran esfuerzos con el propósito de erradicar todos aquellos factores que generen el riesgo de contagio de las enfermedades de transmisión vectorial, así como la identificación y eliminación de criaderos, adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Constitución de la Republica es deber de todos los participantes en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad en donde el Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

**CONSIDERANDO:** que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del Municipio de la Esperanza y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Municipio quienes tienen el deber acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones.

**POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA** en uso de sus facultades y aplicaciones de los artículos 145, 149, de la Constitución de la Republica; 1,3,12,13 numerales 1,3,7,8,10 y16; 14 numerales 2,3, y 6, 65 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 11,12,41,42 y 152 numeral 11 del Reglamento de La Ley de Municipalidades; 34,61 y 66 del Código de Salud; 30,31,32,33,34,35, 36 y 152 numeral 1 de La Ley de Policía y Convivencia Sociales, Plan de Arbitrios y demás leyes aplicables

### **ORDENA:**

Aprobar la Ordenanza Municipal para la eliminación de reservorios, limpieza y chapeo de solares, realización de cunetas y cercado de solares baldíos ubicados en el municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, mediante el Acta No. 16, punto 10, numeral 1 de fecha 28 de Junio del 2019, por la Honorable Corporación Municipal, misma que deberá leerse de la siguiente manera:



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS:2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: [munilaeza@yahoo.es](mailto:munilaeza@yahoo.es)



**PRIMERO:** A los propietarios, administradores, inquilinos y habitantes en general de viviendas, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos públicos y privados, comerciales, centros de salud, centros médicos; así como mercado, cementerio, terminales de transporte urbano e interurbanos, talleres, solares baldíos, chatarrerías, llanteras y toda la ciudadanía del municipio, deberá proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven el almacenamiento de agua, consecuentemente el desarrollo de criaderos de mosquitos y zancudos, como ser: agujeros para la construcción, letrinas destapadas, llantas, recipientes u objetos en desuso etc.

**SEGUNDO:** Asimismo deberán realizar limpieza en los inmuebles antes mencionados; en caso de los recipientes que aun estén prestando una utilidad deberán de permanecer debidamente cerrados herméticamente y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación de agua depositados en ello, como ser tanque rotoplast o de concreto, cisternas y pilas, las que deberán tener en buen funcionamiento sus sistema de evacuación de agua, barriles, o cualquier otro recipiente u objeto que sirva de recolector de agua, maceteras, floreros y canales de agua lluvia.

**TERCERO:** Los desechos sólidos deberán ser manejados de forma sanitariamente adecuada, siendo los mismos almacenados en bolsas plásticas o costales amarrados para su posterior depósito en el vehículo recolector de basura de conformidad con la programación de recolección de desechos sólidos de la Alcaldía Municipal de La Esperanza o aquellos que de manera privada ejerzan dicha labor; también deberán de cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Habitacional y Comercial de no hacerlo se aplicara la multa establecida en esa Ordenanza.

**CUARTO:** Los propietarios de solares deberán de proceder inmediatamente al chapeo, limpieza y cercado de los mismos, para evitar que se conviertan en basureros, en sitios de escondites para los delincuentes y en criaderos de zancudos o de cualquier otro insecto o animal peligroso. También todos los vecinos deben realizar las respectivas cunetas frente a sus propiedades ya sea solares o viviendas, terminales de buses, oficinas, centros educativos, clínicas entre otros, para que en tiempos de lluvias el agua pueda circular libremente y así evitar el deterioro de las calles.

**QUINTO:** La contravención a la presente ordenanza municipal dará lugar a la aplicación de multas establecidas en el plan de Arbitrios vigente, que son de **MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00)** por no limpieza de solares, y **CINCO LEMPIRAS (L.5.00)** por metro cuadrado por chapear solares baldíos por cuadrilla contratada por la Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)

En caso de no realizarse las respectivas cunetas y la no recolección de reservorios la multa será de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.1,500.00)**, en caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al doble de la aplicación anterior.

**SEXTO:** Se le instruye a las dependencias involucradas de la Municipalidad coordinar acciones con la Secretaría de Salud y otros entes a fin de cumplir de manera conjunta, los planes de salud y en especial el que nos ocupa como ser "El de lucha contra dengue, Chucunguya y Zika" que debe contener en otros: Jornada de capacitación, y concientización con las comunidades y otros sectores de la sociedad civil a fin de que participen en operativos de limpieza de solares baldíos, abatización, control larvario y operarios de identificación, eliminación de criaderos, operativos de fumigación así como cualquier otra actividad que conjuntamente con la Secretaría de Salud sea identificada para contribuir a disminuir los niveles de contagio.



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS:2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: [munilaeza@yahoo.es](mailto:munilaeza@yahoo.es)



**SEPTIMO:** A la ciudadanía en general se ordena prestar la colaboración necesaria al personal de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud y demás instituciones centralizadas y descentralizadas permitiendo el libre acceso al interior de los inmuebles para lograr efectividad de los operativos de limpieza, fumigación, abatización y control larvario, so pena de la aplicación de las multas y sanciones indicadas en inciso quinto de la presente ordenanza.

**OCTAVO:** El Departamento de Justicia Municipal, Policía Municipal y La Unidad Municipal Ambiental serán los encargados de imponer las sanciones estipuladas en esta ordenanza.

**NOVENO:** La presente ordenanza entra en vigencia por tiempo indefinido y es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su aprobación, siendo publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio.

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los 28 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.-

CÚMPLASE

**DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**RAFAELINA VASQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

- c.c. Medios de Comunicación.
- c.c. Derechos Humanos
- c.c. Ministerio Público
- c.c. Policía Nacional
- c.c. FUSINA
- c.c. Cuerpo de Bomberos.
- c.c. COPECO.
- c.c. CODEM
- c.c. Justicia Municipal
- c.c. Unidad Municipal Ambiental
- c.c. Secretaria de salud, Región Sanitaria #10
- c.c. Archivo

**Redactora Abogada. Lelis G. Knight**  
**Directora de Justicia Municipal**